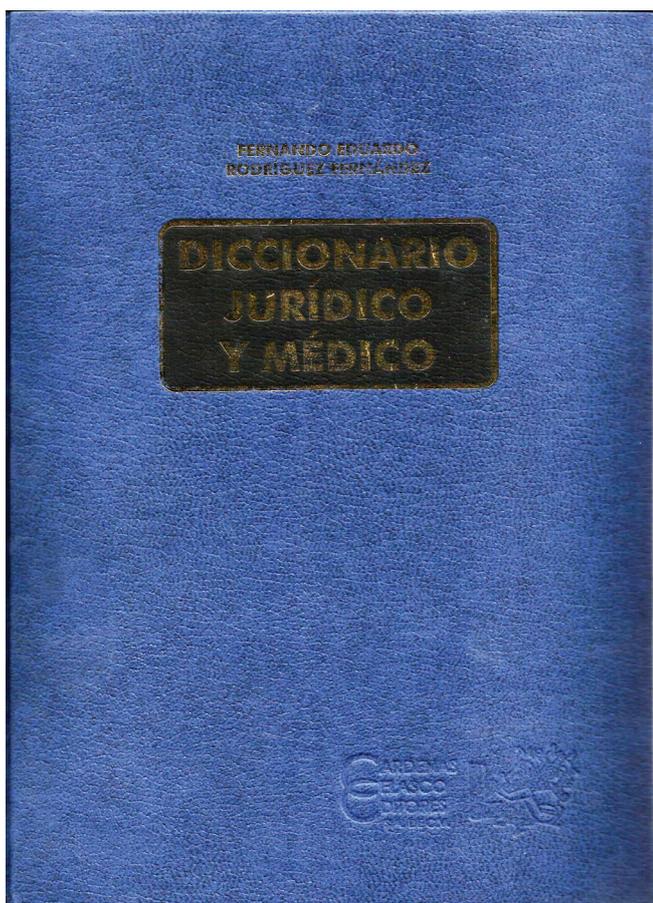


La relación médico-paciente desde un punto de vista jurídico

José Antonio de la Riva Fort*

FERNANDO E. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ (2009): *Diccionario jurídico y médico. Un enfoque humanístico en la relación médico-paciente*. México D. F.: Cárdenas Velasco Editores; 1358 pp. ISBN: 978-968-5948-73-9. Precio: desconocido.



El atractivo subtítulo de este diccionario describe adecuadamente su contenido: los términos que explican la relación entre el médico y el paciente tratados desde la perspectiva del derecho. Se trata de un diccionario enciclopédico, de pocas entradas tratadas por extenso, más ambicioso en el desarrollo exhaustivo de cada tema particular que en la variedad de los términos incluidos en su universo temático.

En la introducción (págs. XI-XV), de redacción difícil y plagada de citas (¡hasta en los agradecimientos hay una cita!), se aborda la importancia de la relación médico-paciente. Según el autor, esta relación debe estar cimentada en la confianza, en

la mutua aceptación. Debe buscarse un equilibrio que evite tanto el paternalismo por parte del médico como el exceso de autonomía por parte del paciente, delimitando hasta dónde el médico debe aceptar la voluntad del paciente y aquel, las decisiones del profesional. El propósito de esta obra sería contribuir a cerrar la brecha que existe hoy en día entre unos y otros, y hacer resurgir los lazos de confianza y buena fe.

El cuerpo principal de este voluminoso diccionario (1147 páginas) viene precedido por 190 páginas de preliminares, que se distribuyen de la siguiente manera: agradecimientos e introducción (págs. VII-XV), un índice de términos (págs. XVII-XXXIX), un índice analítico (págs. XLI-CXLVII), un índice de nombres (págs. CIL-CLXXXV) y una lista de referencias a códigos y tratados (págs. CLXXXVII-CXC). Es el índice analítico el que permite apreciar de manera más transparente y detallada la estructuración de los conceptos; para encontrar con mayor rapidez la información, el índice de términos parece la mejor alternativa.

La obra consta de 526 términos jurídicos y 323 términos médicos relacionados con ética médica, bioética, deontología o filosofía. A continuación, para dar una idea de los términos incluidos, listo algunos ejemplos de artículos importantes: *aborto, arbitraje, causa, célula, conciencia, contrato, daño, deber, delito, derecho, diagnóstico, embarazo, embrión humano, enfermedad, eutanasia, genética, juramento, muerte, procreación humana asistida, responsabilidad, tratamiento médico*, entre otros. Las entradas más desarrolladas contienen subentradas; así pues, de *consentimiento* encontramos las siguientes: *i) Consensus Gentium; ii) Consentimiento contractual; iii) Consentimiento en la relación médico-paciente; iv) Consentimiento expreso e informado; v) Consentimiento presunto o tácito, y vi) Consentimiento sustituto*. Se aprecia un esfuerzo por solo crear un nivel de jerarquización para los artículos secundarios. Por ejemplo, en la entrada *célula* (págs. 184-191), *célula troncal* es subentrada de esta, pero *células troncales adultas* y *células troncales germinales o embrionarias* no están subsumidas, como cabría esperar, en *célula troncal*, sino que están al mismo nivel que esta, con lo que se evita crear un tercer nivel de jerarquización.

No es fácil describir la estructura interna de cada artículo principal, ya que son muy numerosos los artículos que se apartan del modelo general, especialmente cuando se trata de términos médicos. Con todo, podría decirse que tienden a constar de lo siguiente: 1) un lema, en mayúscula y en negrita; 2) su traducción al latín y, a veces, en conceptos provenientes del mundo anglófono, al inglés; 3) una descripción etimológica de longitud, precisión y relevancia muy variables, que a veces adelanta una definición prelimi-

*Coordinador de proyectos editoriales (Madrid). Dirección para correspondencia: josedelarivafort@gmail.com.

nar del término; 4) el desarrollo enciclopédico, organizado a su vez por las autoridades —en mayúsculas— que definen y describen el concepto, con citas la mayor parte de las veces no literales, seguidas, finalmente, del comentario y la interpretación del autor, que puede faltar. Cuando la definición del término es del autor, esta suele anteceder a las citas de las diversas fuentes, a las que, por cierto, se concede gran importancia, en una apelación constante al argumento de autoridad que es tan del gusto del derecho. Las subentradadas prescinden con mayor frecuencia de uno o más elementos de esta microestructura.

Cito literalmente extractos de dos artículos, uno jurídico (pág. 505) y otro médico (pág. 378):

FACULTAD (lat. *facultas*: facultad, posibilidad, capacidad, oportunidad; ingl. *faculty*: capacidad). Etimología. Facultad: voz semiculta, del latín *facultas*, *-atis* “facultad”, derivado de *facitis*, *-e* o *facul* “fácil” o “que se puede hacer” (de *facibilis*, *-e* del verbo *facio*, *-ere* “hacer”). *Facultas* conserva mejor el significado original que *facilis*. Potencia. Poder. Potestad. Derecho. Aptitud. Opción. Libertad, permiso o autorización (*licentia*) que posee una persona para hacer o no hacer alguna cosa. Los romanos con el término *facultas* se referían a la capacidad de celebrar un contrato o de llevar a cabo un acto jurídico válido (*validitatem actus iuridici*). En opinión de EDUARDO J. COUTURE (*Vocabulario Jurídico*, pp. 339-340), facultad es en derecho o poder asignado por la ley a los litigantes o a los agentes de la jurisdicción, para asumir determinada conducta susceptible de crear, modificar o extinguir derechos procesales. [...] FRANCESCO CARNELUTTI, citado por EDUARDO PALLARES (*Diccionario de Derecho Procesal Civil*, p. 366), define la facultad como la posibilidad de obrar en el campo de la libertad...

DIAGNÓSTICO (ingl. *diagnosis*). El diagnóstico es la parte de la Medicina que tiene por objeto la identificación de una enfermedad fundándose en los síntomas de ésta. Comprende el análisis de las características anatómicas, funcionales y patológicas de un sujeto para determinar su estado de salud o enfermedad (*Causa morbi*: La causa de la enfermedad). El diagnóstico es un dato personal, y como tal su manejo y administración debe quedar en manos exclusivas de su titular, que es el enfermo. ÁNGEL ANTONIO TULLIO (*Diccionario Médico Legal*, pp. 152-153), define el diagnóstico como el acto inicial de la relación del profesional con el paciente, cuya

finalidad es determinar la naturaleza y las causas de la patología. [...] VARGAS ALVARADO, citado por el autor señala: “Para efectos legales puede ser importante registrar tanto los resultados positivos como los negativos, puesto que permiten descartar otras posibilidades diagnósticas...”

Como puede apreciarse, el artículo jurídico es más fiel a la microestructura descrita anteriormente.

Son de agradecer la sólida encuadernación y el diseño de página de esta edición de lujo, con amplios márgenes, tipografía clara y párrafos con sangría francesa, que destacan el lema. Habría sido útil, dada la extensión de algunos artículos, que el folio explicativo recogiera el último lema que se está tratando y no repitiera inútilmente los nombres del autor y el título del libro.

La redacción ampulosa combina muy mal con la ortografía descuidada —sobre todo en la puntuación— y las características tipográficas inconstantes y poco convencionales —p. ej., para usos metalingüísticos a veces se usan comillas, a veces antilmbdas, a veces cursiva y a veces ninguna marca—, todo lo cual dificulta la lectura y hace que el lector se cuestione la fiabilidad del contenido.

Para ser una obra de consulta en papel, puede afirmarse que la información, gracias a los índices y la composición general, es bastante accesible. Por otro lado, el hecho mismo de que la obra requiera casi 200 páginas de índices para facilitar la búsqueda lo que revela es que una versión electrónica con un buen motor de búsqueda tendría muchas más prestaciones.

Como se ha visto, la obra da algunas equivalencias en inglés, lo cual puede ser de utilidad para los traductores, aunque en modo alguno es un diccionario pensado para la traducción de textos médico-jurídicos. Puesto que contiene definiciones legales que los traductores y redactores médicos no suelen dominar, el diccionario puede constituir una herramienta valiosa para la comprensión de textos de género mixto o en los que intervienen ambas esferas del conocimiento, como, por ejemplo, el consentimiento informado o una demanda por mala praxis. Es un recurso útil para conocer aspectos legales y éticos de cuestiones médicas, como que el diagnóstico es personal y privado, qué es un paciente grave en términos jurídicos, cómo define la OMS la incapacidad médica, cómo se describe legalmente el estado de coma, cómo se clasifican los errores médicos, etc. Quien quiera conocer estos temas puede encontrar en este libro un compañero.

Agradecimientos

Quisiera agradecer al Centro de Investigaciones Lingüísticas de la Universidad de Salamanca (CILUS) su amable préstamo de este libro.

